

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO COOPERACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000002
Código Seguro de Verificación: b93e380b-4f66-445c-b5e4-97f5b44847f7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25837901 Fecha de impresión: 02/07/2026 12:30:43 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/07/2026 10:49	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de junio de 2026, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“3. CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026”.

Se da cuenta del expediente tramitado, en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

La Concejalía de Derechos Públicos, a través del Servicio de Inmigración Cooperación y Voluntariado que desarrolla el Programa de Cooperación fomenta el impulso e implementación de políticas públicas de desarrollo sostenible y la solidaridad global, mediante la financiación de proyectos en materia de educación y sensibilización con el objetivo de desplegar y extender la focalización de la solidaridad, la justicia social y los derechos humanos en la ciudadanía alicantina.

La Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), abordan los ámbitos económico, social y ambiental, con un impacto importante en los contenidos de la agenda y en promover estrategias que contribuyan a la protección y al cumplimiento de los derechos humanos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible han dado un giro al enfoque planteado hasta ahora, plasmado en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, al señalar en su preámbulo que: “el mundo es hoy un lugar más globalizado e interconectado, pero también más inestable, con mayores riesgos compartidos y más necesitado de acción colectiva. En ese escenario, el desarrollo sostenible ya no debe verse como un problema limitado a los países de menor desarrollo y se plantea como desafío global, que concierne a toda la ciudadanía”.

(...) En este contexto, la renovada cooperación española promoverá la sostenibilidad en todas sus dimensiones, fomentando la inclusión y la participación, la igualdad y la equidad, la transparencia y la responsabilidad, de forma que nadie quede atrás, considerando todos los factores de discriminación y su intersección.

La cooperación al desarrollo como política pública a nivel municipal debe contar con el respaldo solidario de la ciudadanía alicantina con los países en desarrollo y con los pueblos más desfavorecidos, basándose en el reconocimiento del ser humano, la defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la paz, la democracia, las condiciones de igualdad entre mujeres y hombres; la promoción y desarrollo del ser humano, especialmente los grupos más desprotegidos como tercera edad, mujer, infancia y minorías; la promoción de un crecimiento económico duradero y sostenible para los países en desarrollo y la soberanía alimentaria que garantice el derecho a la alimentación para toda la población.

A través de las Bases Reguladoras de la presente convocatoria se va a revitalizar el apoyo y compromiso de la sociedad civil y las ONGDs con trayectoria en la ciudad de Alicante, impulsando la Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global, la Sensibilización y Formación que promuevan una ciudadanía activa desde los valores de solidaridad anteriormente referidos.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO COOPERACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000002
Código Seguro de Verificación: b93e380b-4f66-445c-b5e4-97f5b44847f7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25837901 Fecha de impresión: 02/07/2026 12:30:43 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/07/2026 10:49	



AYTO. ALICANTE
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

Las Bases Reguladoras se han diseñado para dar respuestas excepcionales y ágiles, y por ello se ha elaborado una convocatoria que acomode la actuación administrativa a los principios de eficacia, economía y celeridad en su conjunto, bajo el amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la gestión de las mismas se realizará de acuerdo a los principios recogidos en la BASE 24ª.- BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2026 del Ayuntamiento de Alicante, Artículo 3:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Como antecedente, destacar que existe un amplio recorrido en el Programa de Cooperación Internacional del Ayuntamiento de Alicante, desde su creación en el año 1996. La presente convocatoria se plantea con motivo de las acciones contempladas en el Reglamento del Consejo Asesor de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobado por el Pleno de 7 de julio de 1998 (BOP n.º 193, de 25 de agosto de 1998), destinadas a Cooperación y Solidaridad Internacional con la finalidad de sensibilizar e informar a la ciudadanía del trabajo que realizan las entidades que dispongan de sede o delegación permanente en la ciudad de Alicante, y con el objeto de apoyar campañas de educación para el desarrollo y sensibilización.

Esta convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alicante, destinadas a financiar proyectos presentados por las Entidades y Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (en adelante, ONGDs) sin ánimo de lucro, en las condiciones y requisitos establecidos en estas bases reguladoras, para la ejecución de proyectos de Sensibilización y Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.

Estos proyectos han de estar destinados a la sociedad alicantina, con acciones realizadas desde los ámbitos de la educación, la sensibilización, la comunicación y la formación que se pueden dar tanto en la educación formal, informal como en la no formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria. El objetivo es promover una ciudadanía activa y solidaria que respete la diversidad cultural.

El Presupuesto Municipal del presente año destinado a esta convocatoria pública es de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€), financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización" del ejercicio 2026.

Por lo que dada la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, se propone su aprobación en los términos expuestos. Es por ello que se han elaborado unas Bases Reguladoras y Anexos, que regulan esta convocatoria de ayudas económicas con el fin de que concurren aquellas entidades y organizaciones interesadas que lo deseen y que cumplan con los requisitos determinados en las mismas.

Las entidades que resulten beneficiarias tendrán que haber cumplido con sus obligaciones de justificación de subvenciones concedidas en convocatorias anteriores, salvo que el proyecto subvencionado se encuentre todavía en ejecución o dentro del plazo de justificación establecido en las bases reguladoras de la convocatoria.

Obra en el expediente de su razón Memoria del Órgano Gestor de fecha 26 de mayo de 2026 sobre la conveniencia y justificación de la CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026", emitido por la Jefa del Servicio de Inmigración, Cooperación y Voluntariado.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO COOPERACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000002
Código Seguro de Verificación: b93e380b-4f66-445c-b5e4-97f5b44847f7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25837901 Fecha de impresión: 02/07/2026 12:30:43 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/07/2026 10:49	



La Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, establece los instrumentos y modalidades de la cooperación española y recoge las acciones públicas complementarias de la cooperación para el desarrollo sostenible:

Artículo 11. Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global.

1. La Educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global comprende las acciones de educación, sensibilización y comunicación a través de los medios de comunicación y la educación formal, desde la etapa infantil hasta la universitaria, en la no formal y en la informal, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia. Su objetivo es promover en la sociedad española la información, el conocimiento crítico y la comprensión de las dimensiones globales del desarrollo sostenible y la solidaridad de acuerdo con los principios contemplados en esta ley. Se potenciará el rol clave que juega la cooperación descentralizada en su promoción, en el marco de sus competencias y desarrollo autónomo, respetando sus propias normativas creadas a tal fin. De igual manera promoverá el compromiso transformador, la participación social y el voluntariado para el desarrollo sostenible global a través de las organizaciones sociales y las ONGD.

2. En el marco de sus respectivas competencias, los poderes públicos trabajarán en favor de la inclusión de la educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global con formación basada principalmente en competencias, en los planes y programas educativos en la educación obligatoria, en la universitaria, en la formación profesional y en la formación del profesorado, y se apoyará el desarrollo de actividades de sensibilización y educación dirigidas a la ciudadanía a través de los medios de comunicación y otros actores, en particular los contemplados en el artículo 38 de esta ley.

3. La investigación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global es la disciplina de la investigación académica y aplicada que versa sobre el análisis, monitoreo, evaluación de políticas de desarrollo sostenible y la formulación de propuestas para las mejoras de dichas políticas y su adaptación a las nuevas tendencias de desarrollo en un mundo cambiante. Se promoverá la dedicación a esta disciplina, en colaboración con los agentes de la cooperación española, con las universidades públicas y privadas con sede en España y con todos los agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, para avanzar en la mejora continua de los procesos de formulación, implementación y seguimiento de las políticas de desarrollo sostenible de la cooperación española.

4. La planificación indicativa plurianual a la que se refiere el artículo 1.6 contenida en los Planes Directores, incluirá objetivos presupuestarios mínimos sobre el total de la Ayuda Oficial al Desarrollo relativos a las actividades de educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global en el marco de los Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 12. Fomento de la participación, la justicia global y la solidaridad.

Las Administraciones públicas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y con cargo a sus presupuestos, promoverán por sí mismas o en el marco de partenariados y alianzas con otros actores, el fomento del voluntariado y la participación de la sociedad española en las iniciativas a favor de la solidaridad y la justicia global, en apoyo de la acción humanitaria y la cooperación para el desarrollo sostenible global y las iniciativas de comercio justo, a través de las actividades educativas previstas en el artículo 11, de campañas de información y divulgación, programas formativos y demás medios que se estimen apropiados para tal fin. Conforme a la legislación sobre Voluntariado, dichas campañas podrán realizarse tanto en España como en países o territorios receptores de cooperación al desarrollo o en cualquier país donde existan necesidades humanitarias, sin perjuicio de las actividades realizadas en este ámbito por el personal cooperante.

Por su parte, el **artículo 37 del mencionado texto legal**, hace un reconocimiento expreso al importante papel de la cooperación de las entidades locales en el sistema de la cooperación española para el desarrollo sostenible y la solidaridad global a partir de su trayectoria y capacidad de generar alianzas, movilizar a los actores y las capacidades económicas y sociales y el conocimiento experto, así como el de las propias administraciones locales, en las áreas en las que gozan de competencias y capacidades, y promover la participación social y la democracia en el ámbito local. Los actores estatales del sistema español de cooperación para el desarrollo sostenible promoverán la actividad de cooperación de los entes locales y la simplificación de trámites burocráticos para favorecer dicho objetivo.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO COOPERACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000002
Código Seguro de Verificación: b93e380b-4f66-445c-b5e4-97f5b44847f7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25837901 Fecha de impresión: 02/07/2026 12:30:43 Página 4 de 6	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/07/2026 10:49	



Asimismo, la presente convocatoria está enmarcada dentro del **Plan Director de la Cooperación Española para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global 2024-2027**, en su vertiente de EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL, para contar con el respaldo de la ciudadanía. Por ello, este tipo de acciones es clave para revitalizar e impulsar el apoyo y compromiso de la ciudadanía española - y por ende, la alicantina -, con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.

En el contexto autonómico, la **Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de Cooperación y Desarrollo Sostenible de la Comunitat Valenciana**, en su artículo 5, recoge los instrumentos de la cooperación internacional al desarrollo, estableciendo que las actuaciones e iniciativas de cooperación internacional al desarrollo se desplegarán en los términos previstos en el plan director y se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos:

*“(…) e) **Educación para la ciudadanía global**: comprende un proceso continuado que debe basarse en la necesaria coordinación de la cooperación internacional al desarrollo y la educación, que favorezca capacidades para que cada ciudadano y ciudadana sea consciente de su pertenencia a una comunidad local y global, se comprometa activamente en la construcción de un mundo más justo y sostenible, contribuyendo a erradicar la injusticia y la pobreza, y a incrementar su compromiso con los objetivos de desarrollo sostenible y la defensa de los derechos humanos.*

Esta ley, aplicable en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, rige todas las actuaciones, iniciativas, capacidades y recursos de la Generalitat, y de su sector público dependiente, en materia de cooperación internacional al desarrollo, incluida la acción humanitaria, así como las relaciones de coordinación y colaboración para la consecución de los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que hayan de mantenerse entre la Generalitat y las entidades locales de la Comunitat Valenciana y demás agentes sociales públicos y privados, en la Comunitat, que lleven a cabo actuaciones en este ámbito

Las presente convocatoria se asienta en los ejes de trabajo de la **Estrategia de Educación para el Desarrollo de la Comunitat Valenciana 2025-2023**, con acciones concretas en los ejes estratégicos de FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN (Tabla 1), ALIANZAS Y COORDINACIÓN (Tabla 2), COMUNICACIÓN (Tabla 5), y CULTURA ORGANIZATIVA Y DE APRENDIZAJE (Tabla 6).

La **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, contempla las mismas como una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general e incluso como procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público.

Resulta de aplicación el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse del procedimiento ordinario de concesión de subvenciones y se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva.

De igual forma, la Base 24ª REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 12, apartado 1, recoge el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Respecto al pago de las subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, que se concedan a entidades sin fines lucrativos, la base reguladora municipal establece que se realizarán con carácter general pagos anticipados en los términos previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, si bien, deja al criterio de la normativa reguladora de la subvención la distribución de los pagos a cuenta o anticipados, sin excluir tampoco que se pueda proceder al pago total de la subvención.

Código Seguro de Verificación:
b93e380b-4f66-445c-b5e4-97f5b44847f7
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25837901
Fecha de impresión: 02/07/2026 12:30:43
Página 5 de 6

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/07/2026 10:49

A este respecto, la Base 24ª, BASE REGULADORA COMÚN DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES, en su disposición 34, apartado 2, establece que,

“Con carácter general, salvo que la convocatoria establezca lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 d ella Ley General de Subvenciones en los supuesto s de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

En su aparatado 3, determina

“A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;
- b) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidas a la misma subvención.”

No obstante, teniendo en cuenta que en el régimen general de pagos anticipados la exigencia de garantía es el supuesto normal y ordinario (artículo 34.4 de la LGS), la previsión en la propuesta de acuerdo de esta subvención de un pago anticipado del 50% del importe sin constitución de garantía supone una situación especial y extraordinaria que requiere extremar las medidas de precaución y cautela en defensa de los intereses del Ayuntamiento. A tal fin, el centro gestor requerirá:

- Certificación expedida por la Entidad solicitante de las especiales características que hacen necesario este régimen especial, justificándolo suficientemente.
- Declaración razonada sobre el modo, las circunstancias y las medidas adoptadas de forma que quede suficientemente asegurado el cumplimiento de las obligaciones impuestas a la Entidad beneficiaria, presentando compromiso firme de los órganos directivos de la Entidad sobre el cumplimiento de dichas obligaciones.

Asimismo, el expediente cumple con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A este respecto, obra en el expediente de su razón Informe Propuesta de resolución del Artículo 172 del Real Decreto 2568/1986 de fecha 26 de mayo de 2026, sobre de la convocatoria de pública en régimen de concurrencia competitiva para proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo sostenible y la ciudadanía global del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, emitido por la Jefatura del Servicio.

Dada la existencia de crédito presupuestario apropiado y la idoneidad de esta convocatoria para los fines propuestos, el expediente ha sido fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad a lo establecido en los artículos 172.1 y 173, apartados 5 y 6 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo ello, procede la tramitación del presente expediente administrativo de convocatoria dada la existencia de crédito presupuestario apropiado en las partidas presupuestarias indicadas.

DOCUMENTO DOCUMENT ANEXAT	ÓRGANO COOPERACIÓN	REFERENCIA EXSU2026000002
Código Seguro de Verificación: b93e380b-4f66-445c-b5e4-97f5b44847f7 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_25837901 Fecha de impresión: 02/07/2026 12:30:43 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 02/07/2026 10:49	



Habiéndose tramitado de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 123.1.h) y 127.1.b) en cuanto a la competencia del Pleno sobre la aprobación de los presupuestos y la competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de presupuestos.

Resulta de aplicación, los artículos 232 a 235 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como los artículos 30 y 31 del Reglamento Orgánico de los Distritos y de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 2 de noviembre de 2005.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación del artículo 127.1. g) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por el artículo primero, apartado 4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Por cuanto antecede, visto cuantos informes y demás antecedentes componen el presente expediente, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar la **CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA CIUDADANÍA GLOBAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA EL AÑO 2026**, así como las **Bases Reguladoras** de la misma.

Segundo.- Autorizar el gasto por importe de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150.-€), con cargo al Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Alicante para el año 2026, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2315-48983 "Subvenciones Formación y Sensibilización.

- LÍNEA: Proyectos de Educación para el Desarrollo Sostenible y la Ciudadanía Global.
- El importe global máximo de las subvenciones será de DIECISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (16.150,00.-€).
- La cuantía solicitada en concepto de subvención no podrá superar los TRES MIL EUROS (3.000,00.-€).

La cuantía solicitada no podrá superar el 90% del coste final del Proyecto, con el límite establecido en el párrafo anterior.

Tercero.- Notificar los acuerdos anteriores a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Derechos Públicos, y a la Intervención Municipal, dando la debida publicidad mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la Web Municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones."

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, el recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, o éste directamente, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados -ambos plazos- a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

En Alicante, a 2 de julio de 2026.